



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	PROCESO ESPECIAL – DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTROSINDICAL.
Radicación	68081-31-05-002-2024-00003-00
Demandante	JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A
Demandado	UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS APUESTAS “USTA”

El 16 de enero de 2024 el despacho procedió a notificar al demandado **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS APUESTAS “USTA”**, se tiene que el día 23 de enero de 2024 se recibe escrito de contestación por parte del aquí demandado, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, el mismo **SE TENDRA POR CONTESTADO** la demanda por parte del demandado **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS APUESTAS “USTA”**.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **YENIFER SURLEY REY GAMERO** quien se identifica con número de cedula No. 63.552.584 y es portadora de la tarjeta profesional número 308.345del C.S. de la J., para que funja como apoderada judicial de **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS APUESTAS “USTA”**.

Así las cosas, procede el despacho a **SEÑALAR** fecha y hora del **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 380 del CST, subrogado por el art. 52 de la Ley 50 de 1990, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS APUESTAS “USTA”**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **YENIFER SURLEY REY GAMERO** quien se identifica con número de cedula No. 63.552.584 y es portadora de la tarjeta profesional número 308.345del C.S. de la J., para que funja como apoderada judicial de **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LAS APUESTAS “USTA”**.

TERCERO: SEÑALAR fecha y hora del **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 380 del CST, subrogado por el art. 52 de la Ley 50 de 1990, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva

Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 005 de fecha 26 de enero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e183f2a18abf62ccdcf1d277e52f066e92cfded07a3788260c9d13cde38d126a**

Documento generado en 25/01/2024 03:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>